



RECIBIDO
08 FEB 2022
13:05

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.
Oficio: HCEO/LXV/LASC/55/2022.

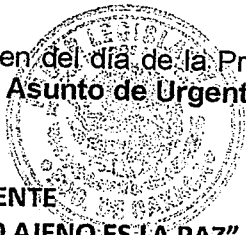
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 8 de febrero de 2022

RECIBIDO
08 FEB 2022
12:57 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

LIC. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO, Diputado Integrante de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, remito a Usted la **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se *"exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que por su conducto instruya al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que en el ejercicio de sus atribuciones legales, proceda a hacer efectivo el cumplimiento al decreto número 2765 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 23 de octubre del año 2021 y en específico a la fracción xxxi del artículo 4, y 24 bis cuarto párrafo, así como el segundo párrafo de la fracción xli del artículo 37 todos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y con ello garantizar el servicio que los oaxaqueños merecemos.*

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria del Pleno solicitando que sea abordado como **Asunto de Urgente y Obvia Resolución**.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
LIC. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XII

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XII

CCP. Dip. Mariana Benitez Tiburcio. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca. Para su Conocimiento. Presente.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/LASC/54/2022.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. 8 de febrero de 2022

Diputada Mariana Benítez Tiburcio
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Oaxaca.

PRESENTE:

Diputado **LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 31, 33, 50 fracción I y 59 fracciones I, LIII y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito poner a la consideración del pleno LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, a fin de que:

"Se gire atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo para que por su conducto instruya al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca; con la finalidad de que en el ejercicio de sus atribuciones legales, se de cumplimiento al decreto numero 2765 publicado en el Periódico Oficial el día 23 de octubre del año 2021 y en específico a la fracción XXXI del artículo 4, y 24 Bis cuarto párrafo; segundo párrafo de la fracción XLI del artículo 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y con ello garantizar que los estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, o cualquier institución o persona física o moral, al ser considerados como estacionamientos privados, su servicio deberá ser gratuito en los términos de la ley invocada, quedando prohibido por cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por resguardo de vehículos, de no ser así, serán procedentes las sanciones respectivas por contravenir el contenido de la Ley.

Solicitando que el presente sea tratado como asunto de Urgente y Obvia Resolución.



Fundo el presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 22 de septiembre del año 2021 la LXIV Legislatura del Estado, aprobó el decreto número 2765, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 43 Decima Sección de fecha 23 de octubre de 2021, mediante el cual se reforma y adicionan, preceptos legales de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca en específico la fracción XXXI del artículo 4, y 24 Bis cuarto párrafo, el segundo párrafo de la fracción XLI del artículo 37 todos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra versan:

Artículo 4. Para efectos de aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

I.a la XXX...

XXXI. ESTACIONAMIENTO PRIVADO: Es aquel espacio físico para satisfacer las necesidades de individuos, instituciones y empresas, de sus clientes y visitantes, para el resguardo de vehículos, siempre que el servicio sea gratuito.

Artículo 24 Bis...

...

...

Los estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, o cualquier otra institución o persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio debe ser gratuito en los términos de la presente ley, quedando prohibido por cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por el resguardo de vehículos dentro de estos, de no ser así serán procedentes las sanciones respectivas por contravenir el contenido de la Ley.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

I.a la XLIV...

XLI. ...

Tratándose de estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio, o cualquier otra institución o persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio



debe ser gratuito, de conformidad con la Ley, y de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 198 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, exceptuando a aquellos cuya actividad sea exclusivamente brindar el servicio de estacionamiento público.

En vista de que, la población comenzó a utilizar el automóvil para todo tipo de labores tales como: trabajar, comprar y pasear, los nuevos edificios públicos y privados que se han construido en los últimos años en la entidad, comenzaron a proporcionar una mayor cantidad de estacionamientos para satisfacer la demanda de sus clientes

Hoy, los estacionamientos son una herramienta de planificación y diseño urbano. La existencia de estacionamientos gratuitos genera que las personas tengan el incentivo de utilizarlos libremente. Más aún elimina la posibilidad de dejar sus vehículos en la vía pública ante la creciente inseguridad.

Así, cuando una persona compra en un centro comercial, tienda de autoservicio, acude a un hospital, clínica, ve una película en el cine o come en un restaurante, está pagando por el estacionamiento gratuito indirectamente debido a que su costo está incluido en el precio de los productos, el servicio de salud, la comida, boleto del teatro y demás bienes y servicios. Es decir, el consumidor no paga por el estacionamiento como automovilista, pero en su rol como consumidor sí lo hace.

Ahora bien Según el último censo realizado por el INEGI, Oaxaca cuenta con una población aproximada de 4,132,148 habitantes, lo que la ubica en el lugar número 10 a nivel nacional por su número poblacional, de las cuales el 49% representan localidades urbanas que sumándolas dan un total de 200 localidades consideradas urbanas, entendiéndose como tales a aquellas que tienen una población igual o mayor a 2,500 habitantes o es cabecera municipal, independientemente del número de habitantes registrado en el último conteo o censo nacional de población y vivienda, y cuyas condiciones de vida ofrecen características urbanas tales como servicios de luz eléctrica, acueducto y alcantarillado, calles pavimentadas, establecimientos comerciales, facilidades de comunicación, escuelas secundarias, y otras.

En el estado de Oaxaca existen localidades que poseen una población mayor a los 5,000 habitantes, como por ejemplo Oaxaca de Juárez; San Juan Bautista Tuxtepec; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; Santa Cruz Xoxocotlán; Heroica ciudad de Huajuapán de León,; Santa Lucía del Camino, entre otras, tal es el caso que muchas de estas comunidades cuentan con centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio y anexos a los mismos estacionamientos privados que su servicio debe ser considerado gratuito para sus clientes lo que en la actualidad no ocurre porque aún se sigue cobrando a pesar de que hay una ley vigente que



prohíbe en cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por el resguardo de vehículos dentro de esos sitios considerados como estacionamientos privados, mismos que Ley de Movilidad del Estado los define como: aquel espacio físico para satisfacer las necesidades de los individuos, instituciones y empresas, sus clientes y visitantes, para el resguardo de vehículos siempre que el servicio sea gratuito.

Es importante manifestar que en los últimos años ha existido inconformidad por parte de los consumidores de los diversos establecimientos comerciales que se encuentran en esta y otras municipalidades, por el excesivo cobro y pésimo servicio de los estacionamientos adheridos a dichos espacios comerciales ya que el hacer uso de un estacionamiento de plaza comercial con cuota no cubre los daños o robos que pudieran perpetrarse a los vehículos dentro del mismo, por lo que ese usufructo a un espacio público no da ningún beneficio social, es por ello que la reforma antes citada, establece gratuidad del uso de estacionamientos en centros comerciales y de servicios, ya que el consumidor no solo paga por el estacionamiento como automovilista, sino que también como comprador realiza este pago todavía pese a su consumo en dichos establecimientos.

Ahora bien, debe entenderse que la reforma a la Ley de Movilidad, nace con la finalidad de evitar los abusos de cobros excesivos por el uso de estacionamiento de centros comerciales, pero a pesar que entró en vigor la ley que impedía el cobro al uso de los estacionamientos en plazas comerciales desde el mes de octubre del año pasado, es la fecha en que los establecimientos comerciales continúan realizando los cobros, lo que obliga a emitir el presente exhorto para efectos de que se cumpla con el contenido de los preceptos legales que fueron objeto de reformas y adiciones, lo que también genera que la Autoridad competente implemente los mecanismos necesarios para el efectivo cumplimiento y se deje de cobrar por el uso de dichos estacionamientos privados.

Por lo anterior considero procedente que se exhorte respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo por conducto del titular de la Secretaria de Movilidad del Estado, para que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 4, 24 Bis y 37 de la Ley de Movilidad para el Estado.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Congreso, atentamente solicito la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - La LXV Legislatura del Estado de Oaxaca acuerda girar atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo para que por su conducto instruya al Titular de la Secretaria de



Movilidad del Estado, para que se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 24 Bis y 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

ÚNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación. Comuníquese su contenido al Titular del Poder Ejecutivo por conducto del titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XII